



*Municipalidad Provincial del Callao*

*Acuerdo N° 000052*

Callao, 28 FEB. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 28 de Febrero de 2009, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos, y en el artículo 40 señala que las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00010 del 24 de febrero del 2007, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Provincial del Callao, en el artículo 6 señala que la multa no devenga interés y se actualizará de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, por el período comprendido del mes en que se cometió la infracción y el mes precedente al pago;

Que, mediante Informe N° 027-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N° 435-2009-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, opina que el referido proyecto de ordenanza busca incentivar la cancelación de las multas impuestas en los períodos 1998 al 2008, de manera principal, dentro de los administrados, la cancelación de las multas impuestas en los períodos 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003,

otorgando beneficios de hasta un 80% de descuento sobre el monto total de la deuda, asimismo, se otorgará un beneficio de hasta un 70% de descuento sobre el monto total de la deuda, a las multas impuestas en los años 2004 al 2006; con respecto a los periodos 2007 y 2008, se pretende otorgar el beneficio del 60% y 70% respectivamente, sobre el monto total de la deuda. De otro lado, el referido proyecto de ordenanza busca incentivar la cancelación de las multas impuestas en los periodos 1998 al 2008, conforme a las posibilidades económicas de los administrados, estableciéndose para ello un descuento de manera proporcional al año de emisión de la multa administrativa, siendo que el acogimiento al presente Programa de Beneficios No Tributarios, originará el desistimiento automático de los medios impugnatorios que se hayan interpuesto, por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente ordenanza;

Que, mediante Memorando N° 255-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 092-2009-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal, apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que regula de beneficios para multas administrativas hasta el 31 de marzo del 2009;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

**ACUERDA:**

1. Aprobar el Programa de Beneficios No Tributarios en el Cercado del Callao para el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago por multas administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre del ejercicio 2008.
2. Autorizar al Señor Alcalde a suscribir la Ordenanza Municipal correspondiente al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Ordenanza que origina el presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GERENCIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA Y CONCILIACION  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIFERENCIA ARANA ARRICLA  
Alcalde General

FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 20 SEP 2012